



**CONVENIO DE INTEGRACIÓN**  
**SUSCRITO ENTRE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL Y LAS FEDERACIÓN**  
**AUTONÓMICAS DE VOLEIBOL**

En Madrid, a 17 de junio de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, D. Felipe Pascual Bernáldez, mayor de edad, provisto de DNI número 50454297W, en nombre y representación de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL (en adelante RFEVB), en su condición de Presidente de la RFEVB, con NIF Q2878044C, con domicilio Calle Augusto Figueroa, 3. 2ª planta, Madrid 20004, interviene en condición de presidente, en virtud de los poderes de representación que ostenta conforme a sus estatutos.

Y de otra, D./Dª Luis Angel Ruenes Argüelles, con D.N.I número.71635528G, en nombre y representación de la FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (en adelante F.A.), con NIF G-33627589 con domicilio en C/ Dindurra 20-1º, 33202 Gijón, interviene en su condición de presidente/a, interviene en su condición de presidente/a, en virtud de los poderes de representación que ostenta conforme a sus estatutos.

Las partes se reconocen la capacidad legal, necesaria y suficiente, para suscribir el presente documento y, a tal efecto,

**EXPONEN**

1. Que los arts. 48 de la Ley 39/2022 del Deporte y 6 del RD 1835/1991 de Federaciones, reconocen el hecho de la integración de las Federaciones Deportivas Autonómicas, en adelante FFAA, en las respectivas Federaciones Deportivas Españolas de cada modalidad deportiva, y consideran necesaria y conveniente esta integración a los efectos de optimizar la participación de los miembros de las FFAA en las actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
2. Que la citada integración lleva aparejada la concesión de una serie de derechos para las FFAA y para sus integrantes y presidentes, así como la asunción por parte de la RFEVB y FFAA de una serie de obligaciones.
3. Que el artículo 47 de los Estatutos de la RFEVB, establece que el acuerdo formal de integración de una Federación Autónoma en la RFEVB debe ser adoptado por el órgano al que estatutariamente le corresponda en cada federación autónoma.
4. Que el contenido del presente Convenio de Integración, ha sido aprobado por la Asamblea General de la RFEVB, mediante acuerdo adoptado con fecha 6 de abril de 2025 y es un "convenio único" e idéntico para todas las FFAA, como expresamente exige el art. 48.3 de la vigente Ley del Deporte.
5. Que, hasta la fecha, la Federación Autónoma de VOLEIBOL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, ha venido siendo considerada como plenamente integrada en la RFEVB a todos los efectos, y está interesada en formalizar de nuevo su integración en la RFEVB, al amparo de las disposiciones contenidas en la vigente Ley 39/2022, de 30 de diciembre del Deporte, por ello, ambas partes, en base a sus intereses concurrentes, han convenido suscribir el presente Convenio de Integración que se regirá en virtud de las siguientes



## ESTIPULACIONES

### **Primera. - Objeto**

La Federación de Voleibol del Principado de Asturias, a través de su presidente, expresamente manifiesta su voluntad de integrarse formalmente en la RFEVB, acatando y asumiendo cuantos derechos y obligaciones se derivan del hecho de la integración de una federación autonómica en la RFEVB, y que se describen en la Ley 39/2022 del Deporte, en el RD 1835/1991 de Federaciones Deportivas Españolas, en los Estatutos de la RFEVB.

### **Segunda. – Efectos y aprobación**

En base a lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la RFEVB, la Federación de Voleibol del Principado de Asturias se compromete a someter a la aprobación de su órgano competente el presente Convenio formal de integración, a los efectos indicados en el citado precepto.

En todo caso se entenderá que la integración que se articula en este documento es de carácter provisional, hasta tanto no sea adoptado el necesario acuerdo de ratificación del presente Convenio de Integración en los términos aquí pactados, por el órgano competente de la Federación de Voleibol del Principado de Asturias.

Dicho de otro modo, la eficacia jurídica plena de este documento se encuentra sometida a Condición Suspensiva consistente en que el órgano al que estatutariamente le corresponda de la Federación de Voleibol del Principado Asturias adopte el acuerdo correspondiente. Dicho acuerdo deberá remitirse a la RFEVB con la máxima celeridad posible.

En todo caso, la mera firma de este documento por el Presidente/a de la Federación de Voleibol del Principado de Asturias, como se acaba de indicar, permitirá que, a partir de esta fecha, se considere provisionalmente integrada en la RFEVB la Federación de Voleibol del Principado de Asturias a todos los efectos.

### **Tercera. - Obligaciones de la Federación Autonómica derivadas de la Integración**

1. Al amparo de lo indicado en los Estatutos de la RFEVB, a todos los efectos, la integración en la RFEVB - en función de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2022 - supondrá el acatamiento expreso y el cumplimiento estricto de la legislación estatal vigente en materia deportiva, de los reglamentos y normas que rigen el Voleibol en las Federaciones Internacional, Europea y de la propia RFEVB, de los Estatutos de la RFEVB, así como del Código de Buen Gobierno, y los acuerdos de los órganos colegiados de la RFEVB.
2. El régimen disciplinario aplicable a las competiciones de ámbito estatal o internacional que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, será el de la RFEVB
3. La Federación de Voleibol del Principado de Asturias, eliminará cualquier obstáculo o restricción que impida o dificulte la participación de personas extranjeras que se encuentren legalmente en España y de sus familias en las actividades deportivas que organicen. Asimismo, en ningún caso la Federación de Voleibol del Principado de Asturias podrá imponer restricciones a la expedición de licencias a personas extranjeras que tengan residencia legal en España, sin perjuicio de lo dispuesto en la aplicación de la normativa federativa nacional o internacional en cada caso aplicable, cuando esta haya sido reconocida por los organismos internacionales competentes.



4. En la expedición de licencias, la Federación de Voleibol del Principado de Asturias garantizará la no discriminación y la igualdad de trato, en consonancia con las normas de las federaciones deportivas internacionales y los Comités Olímpico y Paralímpico Internacionales, al amparo de lo previsto en el art. 49.4 de la Ley 39/2022 del Deporte.
5. Al amparo de lo dispuesto en el art. 49.2. de la Ley 39/2022 del Deporte, las federaciones autonómicas integradas se comprometen a abonar los montantes a percibir por la RFEVB en concepto de tarifa de habilitación de las licencias autonómicas, que cada año acuerde la Asamblea General de la RFEVB para cada clase o tipo de licencia, en los plazos que asimismo acuerde este órgano.
6. La Federación de Voleibol del Principado de Asturias notificarán a la RFEVB, de forma inmediata, cualquier cambio que se realice en la nominación del Presidente, domiciliación, datos de contactos, así como de la composición de sus órganos de gobierno y responsables técnicos de los distintos departamentos.

#### **Cuarta. - Derechos de la Federación Autonómica derivados de la Integración**

1. El Presidente de la Federación de Voleibol del Principado de Asturias, será miembro de pleno derecho de la Asamblea General de la RFEVB.
2. La Federación de Voleibol del Principado de Asturias ostentará la representación de la RFEVB en su Comunidad Autónoma según se refleja en los Estatutos de la RFEVB.
3. La RFEVB no podrá abrir ni establecer delegaciones ni unidades operativas en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias mientras permanezca la Federación de Voleibol del Principado de Asturias integrada en la primera.
4. La Federación de Voleibol del Principado de Asturias podrá enviar TÉCNICOS a los seminarios y cursos de formación que organice la RFEVB para su cualificación y mejora técnica, y, asimismo, podrá organizar en el territorio de su Comunidad Autónoma, cursos de formación, previo acuerdo con la RFEVB (si estos son de carácter nacional).
5. Las federaciones autonómicas integradas, podrán actuar en coordinación con la RFEVB para la promoción del Voleibol en todo el territorio nacional.
6. Las federaciones autonómicas integradas, colaborarán con la RFEVB en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.
7. Las federaciones autonómicas integradas, colaborarán con la RFEVB en la prevención de la violencia en el deporte.
8. Las federaciones autonómicas integradas, colaborarán con la RFEVB en la prevención de la violencia sexual en el deporte.
9. Las federaciones autonómicas integradas, colaborarán con la RFEVB en la integración de los deportistas con discapacidad y en la eliminación de barreras en el mundo del deporte.



**Quinto. - Otras consideraciones.**

1. La Federación de Voleibol del Principado de Asturias conservará su personalidad jurídica, su patrimonio propio y diferenciado, su presupuesto y su régimen jurídico particular.
2. El incumplimiento por parte de una federación autonómica integrada en la RFEVB de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, o de las que se definen en las normas estatutarias sobre integración, podrá dar lugar a responsabilidad disciplinaria personal de su presidente, y/o a la incoación de un expediente de desintegración de la federación autonómica en sí misma, al amparo de lo previsto en el art. 48.7 de la Ley 39/2022 del Deporte, y según el proceso regulado en el vigente Reglamento de Desintegración de la RFEVB.
3. En base a lo dispuesto en el art. 48.8 de la Ley 39/2022, los acuerdos de integración y separación adoptados al amparo de lo previsto en este artículo deberán ser ratificados por el Consejo Superior de Deportes antes de su inscripción en el Registro Estatal de Entidades Deportivas. Para ello, la RFEVB se compromete a comunicar al Consejo Superior de Deportes, la firma del presente convenio, y, posteriormente, la Certificación del acto de ratificación del mismo por el órgano colegiado competente de la Federación de Voleibol del Principado de Asturias a los efectos de que el Consejo Superior de Deportes verifique su adecuación y cumplimiento de lo dispuesto en la ley del deporte y en sus normas de desarrollo.

**Sexta. – Resolución de conflictos**

Para la resolución de cualquier cuestión que se derive de la interpretación o aplicación de este convenio, y para la resolución de cualquier discrepancia en cualquier otra materia que pueda surgir entre las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros, si fueren otros, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Lo anterior sin perjuicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la ley 39/2022 del Deporte, del sometimiento al sistema para la solución de los conflictos de todo orden que puedan plantearse entre una federación deportiva española y las federaciones autonómicas integradas que se regula en el artículo 68 de los Estatutos de la RFEVB.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, suscriben el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, el presente documento.

Firmado por : \*\*\*5429\*\*  
FELIPE PASCUAL (R:  
\*\*\*\*8044\*) el día  
18/06/2025 con un  
certificado emitido por



528G  
NGEL  
S (R:  
7589)

Firmado digitalmente  
por 71635528G LUIS  
ANGEL RUENES (R:  
G33627589)  
Fecha: 2025.06.17  
20:11:53 +02'00'

**Real Federación Española de Voleibol**  
Firmado: D. Felipe Pascual Bernáldez

**Federación de Voleibol de Principado de Asturias**  
Firmado: D. Luis Ángel Ruenes Argüelles



# **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL**

*Modelo Convenio de Integración: RFEVB y FFAA*

---